



CUT: 270172-2023

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0001-2025-ANA-AAA.PA-ALA.BAP**

Andahuaylas, 02 de enero de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N.º 270172-2023, seguido por la Municipalidad Distrital de Hualla, debidamente representado por su alcalde Señor Sixto Berrocal Rojas, identificado con DNI N.º 44239168; sobre procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, según artículo 200º de Ley acotada, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; el desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado; el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento; la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.

Que, mediante escrito signado con CUT N.º 270172-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Hualla, debidamente representado por su alcalde Señor Sixto Berrocal Rojas, identificado con DNI N.º 44239168, solicito acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto denominado “Creación del servicio de agua potable rural e instalación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad Paraíso Pumarumi, distrito de Hualla – provincia de Víctor Fajardo – departamento de Ayacucho”;

Que, con fecha 03 de diciembre del 2024 el recurrente solicito su desistimiento del presente procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N.º 0001-2025-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/JIPQ de fecha 02 de enero del 2025, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, concluye y recomienda que, se acepte el desistimiento del procedimiento solicitado por la Municipalidad Distrital de Hualla;

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que, efectivamente, el desistimiento efectuado por el administrado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N.º 004-2019-JUS por lo que deberá aceptarse el desistimiento del procedimiento administrativo solicitado;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 48º del reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto denominado “Creación del servicio de agua potable rural e instalación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad Paraíso Pumarumi, distrito de Hualla – provincia de Víctor Fajardo – departamento de Ayacucho”.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR** concluido el procedimiento administrativo signado con CUT N.º 270172-2023, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, en el estado en que se encuentra, sin pronunciamiento sobre el fondo y en tal virtud se dispone su archivamiento.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Hualla y disponer su publicación en el portal Institucional: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS